



Resolución Gerencial

N° 057/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 AGO. 2012

VISTOS: El Memorando N° 061/2012-GRP-PECHP-406005 del 19 de Julio de 2012 (Nota de Envío N° 01773/2012) de la Dirección de Obras, el Memorandum N° 133/2012-GRP-PECHP-406002 del 20 de Julio de 2012 y el Memorandum N° 134/2012-GRP-PECHP-406002 del 25 de Julio de 2012, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 051/2012-GRP-PECHP-406003 del 14 de Agosto de 2012, relacionados con la Prestaciones Adicionales del **Servicio de Ingeniero Civil para la Coordinación de las Actividades de Obra y Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos" para el Proyecto Especial Chira Piura, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2011-GRP-PECHP-406000, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; en el periodo comprendido entre el día 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la presencia atípica de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que han ocasionado el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, eventos de la naturaleza que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de Julio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por Doce (12) días calendario, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 15 de Setiembre de 2012;

Que, con fecha 02 de Noviembre de 2011, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el Ing. Fernando Ricardo Valdivieso Acuña Contrato de Servicio de Ingeniero Civil para la Coordinación de las Actividades de Obra y Supervisión correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, y con un plazo de Nueve (09) meses;

Que, con Memorando N° 061/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 19 de Julio de 2012, el Director de Obras solicita a la Gerencia General del PECHP autorizar la prestación adicional de servicios del Ing. Civil Fernando Ricardo Valdivieso Acuña, contratado como Coordinador de las Actividades de Obra y Supervisión de la Obra, cuyo contrato finaliza el día 01 de Agosto de 2012. La Dirección de Obras precisa al respecto que, los Servicios del Ingeniero Coordinador de la Obra se requieren hasta la finalización de los trabajos y de los servicios de Supervisión, estando previsto en su contrato estos plazos, pero a raíz de las paralizaciones de la Obra, por razones de fuerza mayor, desde el 13 de Enero hasta el 22 de Junio de 2012, como se desprende de la Resolución Gerencial N° 040/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Junio del presente. Decisión que motivó la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 al Contratista y que difiere la fecha de terminación de la obra al 15 de Setiembre de 2012. E indica que considerando que estas ampliaciones de plazo conllevan a ampliar automáticamente el plazo de la Supervisión de la Obra, la supervisión terminará su contrato con la Liquidación de la Obra, hecho que está previsto en 60 días calendario posteriores a la culminación de las obras, esto es a mediados del mes de Noviembre del presente año;

Que, señala además que esta situación no prevista en el Contrato del Ingeniero Coordinador de Obra, motiva también ampliar el plazo de las prestaciones del Ingeniero Coordinador de la Obra, e invoca a dichos efectos el Art. 202 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que en su último párrafo señala: "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente*





Resolución Gerencial

N° 05 / 2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 AGO. 2012

al contrato principal". Añade que cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación de plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Afirma adicionalmente que, considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada y monitoreada y que existe una complementariedad de las funciones que realiza tanto el ejecutor como el supervisor y el monitor o coordinador, concluye que dichos contratos deben ejecutarse simultáneamente. A este respecto precisa que si tenemos presente que el contrato del Ingeniero Coordinador se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un Contrato de Obra, puede afirmarse que el contrato del Ingeniero Coordinador de la Obra es un contrato vinculado al contrato de obra;

Que, la Dirección de Obras expresa que por tales razones, en virtud al Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, solicita a la Gerencia General la Ampliación de Prestaciones Adicionales del Ingeniero Coordinador por un monto de S/. 18,000.00 equivalentes a 02 meses y una semana de servicios. En tal sentido, la Dirección de Obras recomienda al Titular de la Entidad solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la respectiva Certificación Presupuestal y, su posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita la resolución correspondiente; y sugiere finalmente que dado el tiempo que falta para la culminación de la obra y la liquidación de la misma, se disponga la convocatoria de un nuevo proceso de selección de servicios para las labores de Ingeniero Coordinador, para lo cual alcanzarán los Términos de Referencia oportunamente;

Que, con Memorándum N° 133/2012-GRP-PECHP-406002 de fecha 20 de Julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que a fin de continuar con el trámite de solicitud de ampliación del contrato del servicio que presta el Ingeniero Coordinador de la Obra, presentada por la Dirección de Obras y visto lo dispuesto por la Gerencia General, se otorga la Certificación Presupuestal, con cargo al Proyecto: 2.115636. "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos, A. Inversión 6000002. Supervisión y Liquidación de Obras, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Asignación: 2.6.8.1.4.3. Gastos por Contratación de Servicios, por el monto de S/. 20,000 Nuevos Soles;

Que, a través del Memorándum N° 134/2012-GRP-PECHP-406002 del 25 de Julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que en la certificaciones presupuestales otorgadas entre otros, con Memorándum N° 131/2012-GRP-PECHP-406002 (18.07.2012), erróneamente se consignó como Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, siendo lo correcto Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Legal N° 051/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 14 de Agosto de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta respecto a la prestación de Servicios de Coordinación de las Actividades y de la Supervisión de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", a cargo del Ing. Fernando Valdivieso Acuña, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato, el objeto de este es la contratación de un Ingeniero Civil para la Coordinación de las Actividades y Supervisión de dicha obra que viene siendo ejecutada por Consorcio NORPERÚ en el marco de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000 desde el mes de Agosto de 2011 y cuya Supervisión se encuentra a cargo de Consorcio Supervisor Poechos;

Que, asimismo, acorde con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato, las partes pactaron un plazo de ejecución del servicio de Nueve (09) meses, computados a partir de la suscripción de aquél; sin embargo, en el desarrollo de la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", se ha





Resolución Gerencial

N° 057/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 AGO. 2012

originado una paralización en la ejecución de los trabajos por el período comprendido entre el 13 de Enero y el 22 de Junio de 2012, debido a causas de fuerza mayor – que imposibilitaron la continuación de los trabajos, al encontrarse inundada el área de ejecución de la obra-. Dicha suspensión de actividades ha ocasionado a su vez, que al diferirse la fecha final de culminación de la obra, a consecuencia de las Ampliaciones de Plazo otorgadas a Consorcio NORPERÚ, también accesoriamente se extienda el plazo de los contratos vinculados a la ejecución de la mencionada obra;

Que, de ello se colige que, habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo de la Supervisión a cargo de Consorcio Supervisor Poechos, de manera automática y dada la finalidad del servicio contratado con el Ing. Fernando Valdivieso Acuña, resulte necesario también se apruebe la contratación de prestaciones adicionales a cargo del mencionado Ingeniero Coordinador de Obra y de la Supervisión. Servicios Adicionales que ascienden al monto de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) y cuya duración debe extenderse, acorde con la justificación efectuada por la Dirección de Obras (área usaria), por un período de 02 meses y una semana más de servicios;



Que, la mencionada funcionaria concluye que las Prestaciones Adicionales del Servicio de Coordinación y Supervisión de Obra a cargo del Ing. Fernando Valdivieso Acuña se origina como consecuencia de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, consistente en las precipitaciones pluviales caídas en las Altas Cuencas del Río Chira que determinaron la paralización de la Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, lo que a su vez, ha originado sucesivas ampliaciones de plazo en la ejecución de ésta, difiriéndose la culminación y logro de la finalidad del contrato de obra; generando por ende, la necesidad de prestaciones adicionales correspondiente al período de prórroga del Servicio de Coordinación y Supervisión de Obra contratado por el PECHP, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, las Prestaciones Adicionales del Servicio del Ingeniero Coordinador de la Obra y de la Supervisión se sustenta en lo previsto en el Art. 174 del citado Reglamento, que dice: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinarán por acuerdo entre las partes”*. (La cursiva, énfasis y subrayado son nuestros);



Que, en este orden de ideas, es evidente que tal y como ha señalado el Director de Obras, al encontrarse el contrato del Ingeniero Coordinador supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo del contrato de obra; la consecuencia directa e inmediata de la prórroga de plazo contractual de aquél, origine la Ampliación de Plazo de prestación del servicio del Ingeniero Coordinador de las Actividades y la Supervisión de Obra, que le permita llevar a cabo de manera cabal y en su integridad las prestaciones a cargo de éste, lo que coadyuva al logro de la finalidad del Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el PECHP con el Ing. Fernando Valdivieso Acuña. Por lo expuesto, en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación de las Prestaciones Adicionales del Servicio de Ingeniero para la Coordinación de las Actividades y Supervisión de la Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2011-GRP-PECHP-406000; el mismo que según lo determinado por la Dirección de Obras, asciende al monto de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del 25% del monto Contratado de Supervisión, a cuyos efectos se recomienda la emisión de la resolución gerencial de aprobación respectiva;





Resolución Gerencial

N° 057/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 AGO. 2012

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Prestaciones Adicionales del Servicio de **INGENIERO CIVIL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"** PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)** incluido impuestos, con una incidencia que representa el 25% del monto del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso incurrido en la ejecución de las prestaciones adicionales a que se refiere el artículo precedente, es con cargo a la Asignación Presupuestal del Año 2012, correspondiente al Proyecto: 2.115636. Protección Cuenca Amortiguador de la Presa Poechos, A.Inversion 6000002. Supervisión y Liquidación de Obras, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Asignación: 2.6.8.1.4.3 Gastos por Contratación de Servicios, Monto S/. 20,000.00.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Administración la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Servicios de Ingeniero Civil para la Coordinación y Supervisión de Obra, derivada de las prestaciones adicionales aprobada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Ing. Fernando Valdivieso Acuña, Dirección de Obras, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

